



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 025 DE 13 AGO. 2020

"Por el cual se autoriza el otorgamiento de un auxilio económico con cargo al presupuesto institucional de la vigencia 2020, para cubrir el pago de la matrícula a los estudiantes de pregrado de la UPN, con ocasión de las afectaciones socioeconómicas derivadas de la pandemia por causa de la COVID-19"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "(...) se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos (...)".

Que el Acuerdo 038 de 1991 del Consejo Superior "Por el cual se determina el sistema de Liquidación y los Valores de Matrícula para los Programas de Formación Universitaria en la Universidad Pedagógica Nacional", establece en su artículo 10 "La liquidación del valor de la matrícula en unidades de salario mínimo se efectuará al ingresar el estudiante a la Universidad. Semestralmente el estudiante cancelará el valor liquidado de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo legal vigente para el respectivo período académico." Igualmente establece en su artículo 11 "En cualquier caso el valor de la matrícula ordinaria no será inferior a 0.235 del salario mínimo mensual legal ni superior a (3.5) veces el salario mínimo mensual legal vigente en el respectivo período académico".

Que el Acuerdo 038 de 1991 del Consejo Superior establece en su artículo 15 "Están exentos del pago de derecho de matrícula quienes estén amparados por mandato legal expreso o por convenios interinstitucionales de carácter nacional y/o internacional".

Que el Acuerdo 013 de 2018, expedido por el Consejo Superior Universitario establece en su artículo 30: "Los pagos de matrícula, pensiones, derechos académicos y demás derechos pecuniarios asociados a los costos de matrícula deberán soportarse a través de recibos generados por la Universidad Pedagógica Nacional, los cuales se consideran documentos equivalentes a una factura en lo pertinente".

Que el Decreto Legislativo 662 del 14 mayo de 2020 "Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", establece en su Artículo 3 "Uso de los recursos. Los recursos del Fondo Solidario para la Educación serán usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar los siguientes programas educativos" y en el numeral 4 establece "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública".

Que el Ministerio de Educación Nacional en comunicación del día 20 de mayo de 2020 solicitó a la Universidad el requerimiento caracterización población estudiantil de pregrado de las IES Públicas – Fondo Solidario para la Educación, con el fin de implementar medidas como la destinación a las instituciones de educación superior públicas, de \$97.000 millones adicionales del Presupuesto General de la Nación, que se deberán destinar a brindar auxilios en los valores de matrícula a estudiantes de pregrado en vulnerabilidad socio económica y que actualmente no estén cubiertos en su totalidad por programas del Gobierno Nacional, local u otras instancias.

Que, de estos recursos, le fueron asignados a la Universidad \$1.710.909.483 para el Plan de Auxilios de Matrícula, los cuales se destinarán para otorgar un auxilio del 100% al valor de la matrícula de los estudiantes de estrato 1 y el saldo para el estrato 2 hasta completar dicha suma de acuerdo con el plan presentado por la UPN al MEN.

Que la Universidad ha realizado gestiones con todos los niveles de gobierno nacional, departamental y local, con el fin de obtener mayores recursos para auxiliar el pago de matrícula de todos los estudiantes de pregrado de la



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educando a Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **025** DE 13 AGO. 2020

UPN, puesto que según la caracterización realizada la gran mayoría de los estudiantes corresponden al estrato 1, 2 y 3, como se muestra a continuación.

Estrato socioeconómico	Número de Estudiantes	Porcentaje
1	1.132	13,2%
2	4.539	53,0%
3	2.189	25,6%
4	69	0,8%
5	6	0,1%
Sin información	623	7,3%
Total	8.558	100%

Que, con el fin de contar con la información precisa y completa, se ha dispuesto y solicitado la actualización de los datos de estrato socioeconómico de todos los estudiantes de pregrado, con el fin de garantizar veracidad de esta.

Que de los estudiantes matriculados para el periodo 2020-1 se encuentra que 1.001 estudiantes ya cuentan con apoyo para el pago de matrícula por parte de programas o convenios con entidades nacionales, territoriales o locales, para quienes no se requiere asignar apoyos por matrícula, de los cuales se proyecta que al menos 900 estudiantes continúen con dichos apoyos.

Que la proyección de matrículas para el periodo 2020-2, descontados los estudiantes que ya cuentan con el pago de la matrícula por convenios o programas para ello se proyecta así:

Valor Matrícula proyectada 2020-2	\$ 4.487.560.831
Estrato 1 (990 estudiantes)	\$ 590.321.845
Estrato 2 (4.010 estudiantes)	\$ 2.337.468.223
estrato 3 (1.961 estudiantes)	\$1.186.911.196
Estrato 4 (62 estudiantes)	\$ 32.399.672
Estrato 5 (5 estudiantes)	\$4.296.481
Sin información de estrato (610 estudiantes)	\$ 336.163.054

Que considerando la situación de afectación económica generada por la pandemia, para la gran mayoría de las personas, en particular de los estudiantes de la UPN, y una vez analizadas las posibilidades presupuestales de la Universidad a través de ajustes de fuentes, reducciones, traslados y contención de nuevos gastos, se propone auxiliar con cargo al presupuesto de la Universidad, sumando al aporte del Ministerio de Educación Nacional, distribuyéndolos así: a los estudiantes de los estratos 1 y 2 con el valor del 100% de la matrícula y a los estudiantes de los demás estratos con el 50 % para el semestre 2020-2.

Que, adicionalmente para el periodo académico 2020-1, a pesar los distintos mecanismos y estrategias implementados por la Universidad para facilitar el pago de la matrícula de pregrado, algunos estudiantes no lograron realizar el pago, por lo que se hace necesario autorizar al rector de la UPN para adoptar una alternativa que permita a estos estudiantes continuar su proceso educativo, para lo cual la Universidad asumirá por única vez el pago pendiente a través del presupuesto institucional, el cual se estima en \$196.000.000.

Que el valor proyectado por auxilio económico a los estudiantes que no cuentan con apoyo por programas o convenios, para el periodo 2020-2, y el pago pendiente de los estudiantes que no han cubierto el periodo 2020-1 se estima en **\$3.833.844.106**, según el siguiente detalle.

Estrato /auxilio	No. de estudiantes	Valor auxilio
1 (100%)	936	\$449.144.949
2 (100%)	3.966	\$2.339.763.675
3 (50%)	1.908	\$682.745.618
4 (50%)	60	\$36.933.519
5 (50%)	5	\$1.384.733
Sin información (50%)	612	\$127.871.612
Valor pendiente de pago 2020-1		\$196.000.000



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **025** DE 13 AGO. 2020

Total	7.487	\$3.833.844.106
--------------	--------------	------------------------

Que, considerando el aporte a recibir del Ministerio de Educación Nacional, el Plan de Auxilios se configura de la siguiente manera:

Plan de auxilios de matrícula UPN	Valor auxilio	Participación
Aporte MEN	\$ 1.710.909.483	42,2%
Aporte UPN	\$2.122.934.623	57,8%
Total Plan de Auxilios	\$3.833.844.106	100,0%

Que analizada la ejecución presupuestal a julio 31 de 2020 y la proyección de cierre presupuestal del año por parte de las Subdirección Financiera y la Oficina de Desarrollo y Planeación, a través de la adopción de estrategias como contención de gastos, restricción de ejecución en cuentas de gastos generales como compra de equipos, materiales, viáticos, suministro de pasajes, entre otros, así como la liquidación de saldos de vigencias anteriores, además de movimientos presupuestales que permitan orientar el gasto a las actividades esenciales y prioritarias; en sesión del Comité Directivo Presupuestal llevada a cabo el 05 de agosto de 2020, se consideró la posibilidad de realizar la modificaciones presupuestales y ajuste de fuentes de recursos propios para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la presente vigencia, para lo cual recomendó autorizar el otorgamiento del auxilio económico para los estudiantes de pregrado, a efectos de aliviar el pago de matrícula a los estudiantes de pregrado, garantizar el derecho a la educación y evitar la deserción estudiantil, fortaleciendo los programas de bienestar universitario.

De acuerdo con la proyección de cierre financiero presentado por la Subdirección Financiera y la Oficina de Desarrollo y Planeación, se proyectan los siguientes ajustes presupuestales para garantizar el otorgamiento de los auxilios económicos, en condiciones de equilibrio presupuestal, como se indica a continuación:

Proyección de cierre caja recursos propios 2020

Concepto	Valor
Apropiación recursos propios (julio 31 de 2020)	\$ 28.273.394.229,00
Proyección de recaudo (incluye plan de auxilios de matrícula)	\$ 21.558.671.721,00
Saldo	- 6.714.722.508,00

Movimientos y ajustes al presupuesto (Adición de ingresos - reducción de gastos)

Concepto	Valor
Rendimientos financieros	\$200.000.000,00
Recuperaciones	\$ 150.000.000,00
Plan de pagos de obligaciones MEN	\$ 3.700.000.000,00
Reducción de gastos	\$ 1.600.000.000,00
Incorporación de derechos de asesoría liquidación de convenios o contratos vigencia 2019	\$ 1.064.722.508,00
Total	\$ 6.714.722.508,00

Que, a partir de las modificaciones y ajustes al presupuesto a realizarse, la Universidad aportará la diferencia entre el valor asignado por el MEN para que los estudiantes de pregrado pertenecientes a los estrato 1 y 2 reciban un auxilio del 100 % del valor de la matrícula y los demás estudiantes de pregrado, un auxilio del 50 %, para el semestre académico 2020-2, así como un auxilio para los estudiantes que no lograron pagar el valor total de la matrícula o realizaron el pago parcial de la misma, para el periodo 2020-1.

Que, en todo caso, independientemente del auxilio de matrícula a recibir, los estudiantes de pregrado pagarán el valor correspondiente al seguro y carné.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión extraordinaria (virtual) del 13 de agosto de 2020,

ACUERDA:



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 025 DE 13 AGO. 2020

ARTÍCULO 1º. Autorización. Autorizar un auxilio económico con cargo al presupuesto institucional de la vigencia 2020, para cubrir el pago de la matrícula a los estudiantes de pregrado de la UPN del periodo 2020-2, con ocasión de las afectaciones socioeconómicas derivadas de la pandemia por causa de la COVID-19.

Parágrafo 1. El auxilio de matrícula para cada estudiante de pregrado se realizará con base en el listado de estudiantes que establezca la Subdirección de Admisiones y Registro, teniendo en cuenta la actualización de información del estrato socioeconómico y de los datos necesarios para otorgar el auxilio.

Parágrafo 2. Con ocasión de las afectaciones socioeconómicas derivadas de la pandemia por causa de la COVID-19, autorizar un auxilio económico para los estudiantes de pregrado que no lograron realizar el pago total o que realizaron el pago parcial de la matrícula del periodo académico 2020-1, y que tienen valores pendientes de pago, con cargo al presupuesto de la Universidad.

Parágrafo 3. Se exceptúan de este auxilio económico a los estudiantes de pregrado que se matriculen para el periodo académico 2020-2, y que ya cuenten con apoyo económico para el pago de matrícula por parte de programas o convenios con entidades nacionales, territoriales o locales; y los estudiantes de pregrado que no se encuentren a paz y salvo por otros conceptos con la Universidad.

Parágrafo 4. En todo caso, independientemente del auxilio de matrícula a recibir, los estudiantes de pregrado pagarán el valor correspondiente al seguro y carné.

ARTÍCULO 2º. Distribución. El auxilio económico para el periodo académico 2020-2 será distribuido así: el 100 % del valor de la matrícula para los estudiantes de pregrado de estrato 1 y 2 y el 50% del valor de la matrícula para los demás estudiantes de pregrado.

ARTÍCULO 3º. Autorización. Autorizar, a las unidades o dependencias administrativas correspondientes para realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Autorización. Autorizar al Rector para realizar las modificaciones presupuestales que garanticen el auxilio económico de matrículas, con cargo al presupuesto de la Universidad, según lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. No Reembolso. Los recursos destinados a los auxilios económicos de matrícula no serán reembolsables a los estudiantes beneficiarios.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del momento de su expedición y hasta la finalización del periodo académico 2020-2.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 AGO. 2020

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Presidente del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Vo.Bo Correo Electrónico:
Vo.Bo. Fernando Méndez Díaz, Vicerrector Administrativo y Financiero
Vo.Bo Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Vo.Bo Jairo Alberto Serrato Romero, Subdirector Financiero
Vo.Bo. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Germán Malte Ruano, Asesor Jurídico Rectoría